

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

### ARGENTARIA FONDPLAZO I-A, F. I. M.

#### Modificación del Reglamento de Gestión

De conformidad con lo establecido en la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, se hace público, a los efectos legales oportunos, la modificación del artículo 1.º 1, del Reglamento de Gestión del Fondo de Inversión «Argentaria Fondplazo I-A, F. I. M.», y ello como consecuencia del cambio de denominación efectuado en su día de la sociedad gestora por la actual de «Argentaria Gespostal, S. G. I. I. C., Sociedad Anónima».

Igualmente, se informa que se ha dado una nueva redacción a los artículos 9.6 y 10.3, primer párrafo, del Reglamento de Gestión del citado Fondo, relativos, ambos, al valor liquidativo aplicable a suscripciones y reembolsos de participaciones, que en el futuro serán para las suscripciones el correspondiente al día anterior al de la fecha de solicitud, y para los reembolsos el correspondiente al día anterior al de la solicitud.

Madrid, febrero de 1996.—El Secretario del Consejo de Administración de la sociedad gestora.—15.530.

### ARGENTARIA FONDPLAZO I-B, F. I. M.

#### Modificación del Reglamento de Gestión

De conformidad con lo establecido en la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, se hace público, a los efectos legales oportunos, la modificación del artículo 1.º 1, del Reglamento de Gestión del Fondo de Inversión «Argentaria Fondplazo I-B, F. I. M.», y ello como consecuencia del cambio de denominación efectuado en su día de la sociedad gestora por la actual de «Argentaria Gespostal, S. G. I. I. C., Sociedad Anónima».

Igualmente, se informa que se ha dado una nueva redacción a los artículos 9.6 y 10.3, primer párrafo, del Reglamento de Gestión del citado Fondo, relativos, ambos, al valor liquidativo aplicable a suscripciones y reembolsos de participaciones, que en el futuro serán para las suscripciones el correspondiente al día anterior al de la fecha de solicitud, y para los reembolsos el correspondiente al día anterior al de la solicitud.

Madrid, febrero de 1996.—El Secretario del Consejo de Administración de la sociedad gestora.—15.527.

### ARGENTARIA FONDPLAZO 3 AÑOS, F. I. M.

#### Modificación del Reglamento de Gestión

De conformidad con lo establecido en la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, se hace público, a los efectos legales oportunos, la modificación del artículo 1.º 1, del Reglamento de Gestión del Fondo de Inversión «Argentaria Fondplazo 3 Años, F. I. M.», y ello como consecuencia del cambio de denominación efectuado

en su día de la sociedad gestora por la actual de «Argentaria Gespostal, S. G. I. I. C., Sociedad Anónima».

Igualmente, se informa que se ha dado una nueva redacción a los artículos 9.6 y 10.3, primer párrafo, del Reglamento de Gestión del citado Fondo, relativos, ambos, al valor liquidativo aplicable a suscripciones y reembolsos de participaciones, que en el futuro serán para las suscripciones el correspondiente al día anterior al de la fecha de solicitud, y para los reembolsos el correspondiente al día anterior al de la solicitud.

Madrid, febrero de 1996.—El Secretario del Consejo de Administración de la sociedad gestora.—15.529.

### ARGENTARIA TESORERIA, F. I. M.

#### Modificación del Reglamento de Gestión

De conformidad con lo establecido en la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, se hace público, a los efectos legales oportunos, la modificación del artículo 1.º 1 del Reglamento de Gestión del Fondo de Inversión «Argentaria Tesorería, F. I. M.», y ello como consecuencia del cambio de denominación efectuado en su día de la sociedad gestora por la actual de «Argentaria Gespostal, S. G. I. I. C., Sociedad Anónima».

Igualmente se informa que se ha dado una nueva redacción a los artículos 9.6 y 10.3, primer párrafo, del Reglamento de Gestión del citado Fondo, relativos, ambos, al valor liquidativo aplicable a suscripciones y reembolsos de participaciones, que en el futuro serán para las suscripciones el correspondiente al día anterior al de la fecha de solicitud, y para los reembolsos el correspondiente al día anterior al de la solicitud.

Madrid, febrero de 1996.—El Secretario del Consejo de Administración de la sociedad gestora.—15.531.

### BANCO DEL COMERCIO

#### Se anuncia extravío resguardo depósito

Se anuncia extravío resguardo depósito 36981, emitido por la Societe Generale de Banque en España, el día 12 de julio de 1982, nominal 1.000.000 de pesetas, a efectos de obtención de duplicado, para su cancelación.

Herederos doña Concepción Miralles Cebriá, Barcelona, 12 de febrero de 1996.—14.052-60.

### COMITE DIRECTOR «LEONARDO DA VINCI»

#### Programa Leonardo da Vinci

#### Convocatoria nacional 1996

El Consejo de la Unión Europea aprobó, mediante Decisión (94/819/CE), el 6 de diciembre de 1994 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» número L340/94, de 29 de diciembre de 1994) el establecimiento de un programa de acción para la puesta en marcha de una política de formación

profesional de la Comunidad Europea, denominado «Leonardo da Vinci».

Las autoridades españolas responsables del programa «Leonardo da Vinci», en aplicación de lo previsto en el anexo de la Decisión, parte C, disposiciones generales, sección II, proceden a publicar la presente convocatoria nacional del programa «Leonardo da Vinci», correspondiente al año 1996, concerniente a las medidas cuya convocatoria es responsabilidad de los Estados miembros.

#### Objeto de la convocatoria

Las ayudas objeto de la presente convocatoria, por referencia a los distintos capítulos y medidas del anexo, parte A, de la Decisión creadora del programa, son las siguientes:

Capítulo I: Apoyo a la mejora de los sistemas y de los dispositivos de formación profesional en los Estados miembros.

Medida I.1.1: Concepción y realización de proyectos-piloto transnacionales.

Podrán recibir ayuda comunitaria los proyectos-piloto que desarrollen alguno o varios de los siguientes aspectos:

a) Mejora de la calidad de la formación profesional inicial y de la transición de los jóvenes a la vida activa.

b) Mejora de la calidad de los dispositivos de formación profesional continua.

c) Información y orientación profesionales.

d) Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres en la formación profesional.

e) Mejora de la calidad de los dispositivos de formación profesional en favor de las personas desfavorecidas en el mercado laboral, por ejemplo debido a factores socioeconómicos, geográficos o étnicos o a minusvalías físicas o mentales o también debido a la ausencia de cualificaciones o debido a cualificaciones inadecuadas que les supongan el riesgo de exclusión social.

Medida I.1.2: Programas transnacionales de estancias e intercambios.

Podrán recibir ayuda comunitaria las propuestas de programas transnacionales de estancias e intercambios siguientes, dando prioridad a los que desarrollen y experimenten los resultados de los proyectos contemplados en la medida I.1.1:

a) Programas transnacionales de estancias de jóvenes en formación profesional inicial.

b) Programas transnacionales de estancias de jóvenes trabajadores.

c) Programas transnacionales de intercambios para formadores.

Capítulo III: Apoyo al desarrollo de las competencias lingüísticas, de los conocimientos y de la difusión de las innovaciones en el ámbito de la formación profesional.

Medida III.1: Cooperación con vistas a la mejora de las competencias lingüísticas.

Podrán recibir ayuda comunitaria:

a) La concepción y realización de proyectos piloto.

b) Programas de intercambio transnacionales.

Medida III.2: Desarrollo de los conocimientos en el ámbito de la formación profesional.

Podrán recibir ayuda comunitaria:

a) Los trabajos de encuestas y análisis en el ámbito de la formación profesional.

Podrán recibir ayuda comunitaria según esta convocatoria las propuestas que se presenten en relación con las prioridades 2, 3 y 5, que figuran en el apartado de Prioridades comunitarias y nacionales de la presente convocatoria. Las propuestas relacionadas con las Prioridades comunitarias y nacionales 1 y 4 serán objeto de otra convocatoria responsable de la Comisión de la Unión Europea.

Medida III.3: Desarrollo de la difusión de las innovaciones en el ámbito de la formación profesional.

Podrán recibir ayuda comunitaria:

a) Los proyectos de difusión.

Condiciones de admisibilidad a las propuestas

Las condiciones serán obligatorias para todas las propuestas que se presenten en el marco de esta convocatoria.

En el caso de que los promotores presenten al mismo tiempo varias propuestas, tanto si éstas están relacionadas entre sí como si son independientes, deberán garantizar que cada una de ellas, presentada por separado, cumple las condiciones de admisibilidad.

Para considerar formalmente admisibles las propuestas deben presentarse como respuesta a esta convocatoria y respetar las siguientes condiciones:

Ser presentadas por una entidad jurídica cuyo domicilio se encuentre en el territorio del Estado español, no pudiendo ser presentadas por una persona física.

Ser presentadas por un promotor en nombre de una asociación transnacional claramente identificada, compuesta por al menos tres Estados —de los cuales uno ha de ser Estado miembro de la Unión Europea—, participantes de pleno derecho en el programa «Leonardo da Vinci», es decir, los países miembros de la Unión Europea o miembros del Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein). En el caso de los programas de estancias e intercambios del capítulo I (medida I.1.2) y de las propuestas de proyectos-piloto y de programas de intercambios transnacionales del capítulo III (medidas III.1.a y III.1.b), la asociación podrá establecerse con un mínimo de dos Estados participantes de pleno derecho, uno de los cuales habrá de ser miembro de la Unión Europea.

A una asociación transnacional válidamente constituida según los criterios del párrafo anterior podrán incorporarse socios de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa y Rumania. Estos socios no podrán recibir fondos con cargo al programa «Leonardo da Vinci».

El testimonio fehaciente de la existencia de la asociación transnacional se acreditará mediante carta firmada por persona autorizada de cada una de las entidades jurídicas que participan en la citada asociación.

La carta consignará claramente la propuesta en la que el socio participa y especificará los compromisos que asume como consecuencia de su participación en la asociación transnacional.

Estar referida cada propuesta a una sola medida dentro de un capítulo del programa.

Identificar claramente cuál es el principal objetivo que desarrollará la propuesta, dentro de los 19 previstos en el Marco Común Objetivos contemplado en el artículo 3 de la Decisión.

Indicar explícitamente a qué prioridad responde la propuesta presentada dentro de las prioridades fijadas para 1996 y que figuran en el apartado prioridades comunitarias y nacionales de la presente convocatoria.

Incluir un resumen, una ficha financiera y una descripción del plan de trabajo y métodos de evaluación.

Ser presentadas en el formulario oficial de candidatura preparado al efecto por la Comisión de la Unión Europea.

El incumplimiento de las condiciones de admisibilidad dará lugar al rechazo de la propuesta, sin entrar en su examen material.

Condiciones adicionales para las propuestas de programas de estancias e intercambios acogidas al capítulo I, medidas I.1.2. a, b, c

Entre las propuestas de programa de estancias e intercambios de jóvenes trabajadores contratados por empresas (particularmente jóvenes trabajadores bajo contrato de aprendizaje o sujetos a algún tipo de contrato temporal), acogidas a la medida I.1.2.b, serán seleccionadas preferentemente aquellas que prevean la suspensión del contrato laboral durante el periodo de realización de la estancia, o bien aquellas en las que se garantice al beneficiario los derechos derivados de su contrato laboral.

La Agencia Española «Leonardo da Vinci» suscribirá una póliza general de seguro para todos los beneficiarios de los programas de estancias e intercambios objeto de la presente convocatoria.

#### Documentación para los promotores

Las condiciones y criterios de selección, los principios que regulan la concesión de la ayuda comunitaria y la cuantía de la misma, aparecen recogidos en la Decisión del Consejo (94/819/CE) de 6 de diciembre de 1994 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas número L340/94, de 29 de diciembre de 1994»), en el Vademécum y en los Formularios de Candidatura.

El Vademécum y los Formularios de Candidatura recogen también las especificaciones sobre el contenido y la forma de presentar los proyectos y programas, así como las indicaciones de carácter general para valorar la calidad y el valor añadido aportado por los proyectos.

Con el objeto de facilitar la redacción de las propuestas que se acojan a la medida I.1.2 de esta convocatoria, se han elaborado los siguientes documentos:

a) Orientaciones para la realización de propuestas de programas transnacionales de estancias e intercambios de jóvenes en formación profesional inicial (medida I.1.2.a).

b) Orientaciones para la realización de propuestas de programas transnacionales de estancias e intercambios de jóvenes trabajadores (medida I.1.2.b).

c) Orientaciones para la realización de propuestas de programas transnacionales de intercambios para formadores (medida I.1.2.c).

Estos documentos están a disposición de los interesados en la Agencia Española «Leonardo da Vinci».

#### Información adicional

Los promotores potenciales podrán solicitar información adicional sobre cualquier aspecto relacionado con la presente convocatoria a la Agencia Española «Leonardo da Vinci» a través del correo en la dirección indicada al final de este anuncio, por vía telefónica en los números 396 49 41, 396 48 35, 396 48 46, 396 49 46, o a través del correo electrónico en la siguiente dirección: Mnuñez@tgi.es.

Seminarios de contacto para la constitución de asociaciones transnacionales

Se organizarán, en colaboración con la Comisión de la Unión Europea, seminarios de contacto cuyo objeto será facilitar la constitución de asociaciones transnacionales.

Los promotores potenciales que estén interesados en participar en estos seminarios de contacto deberán presentar en la Agencia Española «Leonardo da Vinci» un avance de su propuesta con el mayor grado de concreción posible, utilizando el Formulario de Candidatura, en un plazo máximo de quince

días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

#### Prioridades comunitarias y nacionales

La Comisión de la Unión Europea, con dictamen preceptivo del Comité «Leonardo da Vinci», ha establecido, para todas las medidas, las siguientes prioridades correspondientes a la convocatoria de 1996. Por su parte el Comité Director español para el programa ha examinado las prioridades que tienen una mayor incidencia en España en relación a las circunstancias y políticas nacionales, y en particular a la vista de los objetivos planteados en el programa Nacional de Formación Profesional.

#### Prioridad 1: Adquisición de nuevas competencias.

Las propuestas deberían intentar mejorar las posibilidades de empleo mediante la adaptación de los métodos y contenidos de la formación profesional a las nuevas formas de organización del trabajo, al desarrollo tecnológico, a las transformaciones sociales, así como a las necesidades del mercado único o/y contribuir a la mejora de las competencias lingüísticas:

a) Permitiendo a las personas que adquieran las competencias necesarias para el acceso a nuevos empleos mediante la identificación de las competencias precisas y el desarrollo de nuevas profesiones —particularmente el medio ambiente— las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, la seguridad, la sanidad, los servicios sociales a domicilio, el patrimonio, el turismo y la creación de empresas;

b) Favoreciendo la adquisición y la transparencia de las cualificaciones profesionales para incluir las competencias clave; desarrollando las metodologías de acreditación para validar las competencias clave, la formación inicial, la experiencia profesional y la formación informal, así como examinando los medios que permiten acercar los dispositivos oficiales de formación a los no oficiales, en el contexto de la formación permanente y favoreciendo el acceso a ella;

c) Desarrollando, experimentando o analizando nuevos métodos de convalidación/certificación de competencias y cualificaciones sobre todo para la formación del personal altamente cualificado del sector terciario —especialmente ingenieros y técnicos— y, en particular, en la producción, instalación y mantenimiento en el sector de los servicios, con el objetivo de contribuir a una mayor transparencia de las competencias entre los Estados miembros.

Dentro de esta prioridad, las autoridades españolas presentarán una atención especial a las propuestas que tengan por objeto:

La generalización de habilidades y actitudes como la de aprender a aprender, tal aprendizaje durante toda la vida y la del trabajo en equipo.

El desarrollo de las nuevas cualificaciones relacionadas con nuevas fuentes de empleo, el autoempleo y los sectores sujetos a innovaciones tecnológicas, y de la formación profesional asociada con aquellas.

El diseño y validación de metodologías orientadas al reconocimiento de las cualificaciones y de las competencias adquiridas en la experiencia laboral, con especial atención a las que incluyan ese reconocimiento en el marco, al menos, de la asociación transnacional constituida.

Prioridad 2: Acercar los centros de enseñanzas o de formación y las empresas.

Las propuestas deberían intentar desarrollar la alternativa bajo todas sus formas y a todos los niveles, incluida la enseñanza superior, e intentar mejorar el interés por la formación profesional:

a) Adoptando el contenido y la oferta de formación profesional, mediante la cooperación entre centros de enseñanza o de formación y empresas, para así desarrollar nuevos enfoques que favorezcan la alternancia, especialmente teniendo en cuenta las

nuevas necesidades de empleos y cualificaciones, por ejemplo en el ámbito de la transferencia de nuevas tecnologías;

b) Favoreciendo el desarrollo de vínculos y canales que favorezcan, a nivel de la enseñanza superior, la alternancia entre los centros de enseñanza o de formación y las empresas.

Dentro de esta prioridad, las autoridades españolas prestarán una atención especial a las propuestas cuyo objeto sea:

Reforzar los sistemas de aprendizaje/alternancia/formación concertada en fase de implantación en nuestro país.

El desarrollo de la función tutorial, en su doble vertiente de tutorías educativa y de empresa, cuyo objeto sea la mejora de las estancias y las prácticas formativas que se realicen en centros de trabajo y empresas.

El desarrollo de la formación profesional en el área de la transferencia de nuevas tecnologías.

### Prioridad 3: Luchar contra la exclusión.

Las propuestas deberían tener como objetivo prevenir o combatir la exclusión y promover el acceso a la formación de las personas menos favorecidas en el mercado del trabajo—incluidos los parados sin cualificación o con cualificación insuficiente—mejorando sus perspectivas de empleo, mediante:

a) La mejora del asesoramiento y orientación de modo que se responda a las necesidades individuales, incluidas las relacionadas con el proceso de formación, a las perspectivas de empleo y a las oportunidades de carrera tanto para los jóvenes como para los adultos.

b) La adaptación del contenido y de los métodos de la oferta de formación a las personas menos favorecidas en el mercado del trabajo para satisfacer las necesidades individuales, reforzar las competencias clave y la capacidad de aprendizaje y, si es posible, dirigirlos hacia la obtención de una cualificación profesional.

Dentro de esta prioridad las autoridades españolas prestarán una atención especial a las propuestas que tiendan a:

La mejora y, en su caso, la creación de dispositivos de orientación y formación profesionales, dentro del marco de políticas de desarrollo local y/o regional, dirigidos a jóvenes desfavorecidos/as en el mercado laboral, en especial en relación a zonas de alta tasa de paro.

Por mejora de dispositivos se entiende especialmente las propuestas que se dirijan a:

Mejora del dispositivo de «garantía social», con especial atención a la orientación y consejo profesional.

Escuelas taller y casas de oficio.

Iniciativas locales y/o regionales dirigidas expresamente a grupos en situación o riesgo de exclusión y que incorporen criterios de calidad mediante la cooperación y concertación con los agentes concernidos.

La experimentación de dispositivos y metodologías de formación profesional para la reinserción de trabajadores parados de larga duración.

La experimentación de dispositivos y metodologías de formación profesional para la integración laboral y social de los inmigrantes, procedentes de terceros países.

Facilitar la realización del principio de libre circulación de los jóvenes trabajadores, especialmente a través de la elevación de su nivel lingüístico y profesional.

Prioridad 4: Fomentar la inversión en los recursos humanos.

Las propuestas deberían fomentar la inversión en recursos humanos y en la calidad de la formación como factores clave que permitan alcanzar los objetivos económicos:

a) Favoreciendo la formación de los cuadros directivos de los organismos públicos o de las agen-

cias implicadas en el desarrollo, especialmente para mejorar sus competencias en la planificación de los recursos, la orientación y el asesoramiento;

b) Fomentando el acceso de los trabajadores a la formación continua, en particular de los trabajadores poco cualificados, mediante el estímulo a las empresas para que desarrollen estrategias eficaces de formación y de desarrollo de recursos humanos, por ejemplo mediante el establecimiento de planes de carrera individuales, en la perspectiva del desarrollo de organizaciones cualificantes e incluyendo nuevas disposiciones que combinen formación y trabajo;

c) Desarrollando nuevas tecnologías que supriman los obstáculos a la formación en las PYMES y establezcan asociaciones entre las instituciones de educación locales/regionales—incluidas las universidades—y los representantes de los intereses económicos locales para coordinar los esfuerzos que permitan la identificación de las necesidades locales/regionales y adapten los dispositivos de formación para responder a tales necesidades.

Dentro de esta prioridad, las autoridades españolas prestarán una atención especial a las propuestas que tengan por objeto:

La mejora y, en su caso, creación de dispositivos de formación profesional continua orientados preferentemente a microempresas y PYMES, de acuerdo con la letra c) de la prioridad comunitaria.

La creación de modelos para el desarrollo y aplicación de la oferta de formación profesional de base y específica, «módulos de formación profesional reglada» en régimen de formación continua, dirigida a población ocupada, especialmente empleados sin cualificación.

La mejora y, en su caso, creación de dispositivos de orientación profesional continua para los planes de carrera individuales.

Prioridad 5: Generalizar el acceso a los conocimientos mediante los instrumentos de la sociedad de la información en la perspectiva de la formación permanente.

Bajo esta prioridad las propuestas deberían favorecer la mejora de la capacidad de los profesores y formadores para utilizar materiales de formación abierta y a distancia (incluyendo los programas formativos multimedia), así como la capacidad de los productores para concebir tales materiales y fomentar el uso de los materiales de formación y los programas formativos multimedia en la formación profesional.

Las propuestas también deberían contribuir a la utilización innovadora de materiales de formación y a la introducción de nuevos métodos de oferta de formación. Deberían cubrir, en particular, los métodos alternativos de formación de formadores, de formación sobre la gestión de la transferencia de tecnologías y de formación sobre la gestión para responsables de las PYMES. Las propuestas deben contribuir a la amplia difusión de los resultados de los proyectos en Europa.

Dentro de esta prioridad las autoridades españolas prestarán una atención especial a las propuestas cuyos productos se centren en:

Formación de formadores y tutores en los que se elaboren y apliquen metodologías didácticas específicas y de actualización científico-técnica dirigidos a la mejora de su actuación.

El desarrollo y la promoción de la auto-orientación y auto-formación profesionales.

La formación y asistencia técnica de jefes y directivos de pequeñas y medianas empresas.

La formación de orientadores y la elaboración de materiales para la información como apoyo a la orientación profesional utilizando soportes de nuevas tecnologías de la información.

Lugar y fecha de presentación de las propuestas

Las propuestas deberán ser presentadas entre las nueve y las dieciocho horas de los días hábiles comprendidos entre el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el 24 de mayo de 1996 o enviadas

por correo dentro del plazo de admisión reseñado. En este último caso se deberán justificar la fecha de registro del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Agencia Española «Leonardo da Vinci» la remisión mediante fax o telegrama en el mismo día.

Las propuestas deben ser remitidas a la sede de la Agencia Española «Leonardo da Vinci», cuya razón social y domicilio son los siguientes: Agencia Española «Leonardo da Vinci», «Tecnología y Gestión de la Innovación, Sociedad Anónima», calle Velázquez, número 134 bis, 28006 Madrid. Número de fax: 396 48 65.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—Por el Comité Director Español «Leonardo da Vinci», el Subdirector general de Formación Profesional Ocupacional de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, José María Torres Cía y el Subdirector general de Formación Profesional Reglada del Ministerio de Educación y Ciencia, Gregorio Anta Rodríguez, Directores del Comité.—15.635.

## FONDPOSTAL DIVISAS, F. I. M.

### *Cambio de denominación y modificación del Reglamento de Gestión*

De conformidad con lo establecido en la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, se hace público, a los efectos legales oportunos, el cambio de la denominación actual del Fondo, que en lo sucesivo pasará a denominarse «Argentaria Divisas, F. I. M.», quedando en consecuencia modificado el artículo 1.º de su Reglamento de Gestión. El mismo artículo del Reglamento ha sido también modificado como consecuencia del cambio de denominación efectuado en su día de la sociedad gestora por la actual de «Argentaria Gespostal, S. G. I. I. C., Sociedad Anónima».

Igualmente se informa que se ha dado una nueva redacción a los artículos 9.6 y 10.3, primer párrafo, del Reglamento de Gestión del citado Fondo, relativos, ambos, al valor liquidativo aplicable a suscripciones y reembolsos de participaciones, que en el futuro serán para las suscripciones el correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud, y para los reembolsos el correspondiente al día anterior de la solicitud.

Madrid, febrero de 1996.—El Secretario del Consejo de Administración de la sociedad gestora.—15.528.

## FONDPOSTAL, F. I. M.

### *Cambio de denominación y modificación del Reglamento de Gestión*

De conformidad con lo establecido en la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, Reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, se hace público, a los efectos legales oportunos, el cambio de la denominación actual del Fondo, que en lo sucesivo pasará a denominarse «Argentaria Fondpostal, F. I. M.», quedando en consecuencia modificado el artículo 1.º, 1, de su Reglamento de Gestión. En el mismo artículo del Reglamento ha sido también modificado como consecuencia del cambio de denominación efectuado en su día de la sociedad gestora, por la actual de «Argentaria Gespostal, S. G. I. I. C., Sociedad Anónima».

Igualmente, se informa que se ha dado una nueva redacción a los artículos 9.6 y 10.3, primer párrafo, del Reglamento de Gestión del citado Fondo, relativos ambos al valor liquidativo aplicable a suscripciones y reembolsos de participaciones, que en el futuro serán, para las suscripciones, el correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud, y para los reembolsos el correspondiente al día anterior de la solicitud.

Madrid, febrero de 1996.—El Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.—15.525.

## FONDPOSTAL MONETARIO, F.I.A.M.M.

### Cambio de denominación y modificación del Reglamento de Gestión

De conformidad con lo establecido en la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, Reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, se hace público, a los efectos legales oportunos, el cambio de la denominación actual del Fondo, que en lo sucesivo pasará a denominarse «Argentaria Postal d'Iner, F.I.A.M.M.», quedando, en consecuencia, modificado el artículo 1.º, 1, de su Reglamento de Gestión. El mismo artículo del Reglamento ha sido también modificado como consecuencia del cambio de denominación efectuado en su día de la sociedad gestora, por la actual de «Argentaria Gespostal, S.G.I.I.C., Sociedad Anónima».

Igualmente, se informa que se ha dado una nueva redacción a los artículos 9.6 y 10.3, primer párrafo, del Reglamento de Gestión relativos ambos al valor liquidativo aplicable a suscripciones y reembolsos de participaciones, que en el futuro serán, para las suscripciones, el correspondiente al día anterior de la solicitud, y para los reembolsos el correspondiente al día anterior de la solicitud.

También queda modificado el punto 1, párrafo 2.º, y punto 2.º, apartado 2.2, letra a) del anexo del mismo Reglamento del citado Fondo, al ser reducida a 100.000 pesetas la aportación mínima inicial en las modalidades de adscripción al Fondo denominadas «Participante Directo» y «Plan de Renta Mensual-2».

Madrid, febrero de 1996.—El Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.—15.524.

## FONDPOSTAL RENTA VARIABLE, F. I. M.

### Cambio de denominación y modificación del Reglamento de Gestión

De conformidad con lo establecido en la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, se hace público, a los efectos legales oportunos, el cambio de la denominación actual del Fondo, que en lo sucesivo pasará a denominarse «Argentaria Postal Bolsa, F. I. M.», quedando en consecuencia modificado el artículo 1.º, 1 de su Reglamento de Gestión. El mismo artículo del Reglamento ha sido también modificado como consecuencia del cambio de denominación efectuado en su día de la sociedad gestora por la actual de «Argentaria Gespostal, S. G. I. I. C., Sociedad Anónima».

Igualmente se informa que se ha dado una nueva redacción a los artículos 9.6 y 10.3, primer párrafo, del Reglamento de Gestión del citado Fondo, relativos, ambos, al valor liquidativo aplicable a suscripciones y reembolsos de participaciones, que en el futuro serán para las suscripciones el correspondiente al mismo día de la solicitud, y para los reembolsos el correspondiente al mismo día de la solicitud.

Madrid, febrero de 1996.—El Secretario del Consejo de Administración de la sociedad gestora.—15.526.

## I. M. 93 MIXTO, F. I. M.

### Modificación de Comisión de gestión

De conformidad con establecido en el artículo 35.2, del Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, se hace público a los efectos legales oportunos, la

modificación del artículo 17 del Reglamento de Gestión del Fondo, por la que se cambia el sistema de aplicación de la Comisión de gestión sobre la doble variable del patrimonio (1,5 por 100) y los resultados (10 por 100), al sistema único sobre el patrimonio al 2,5 por 100.

Barcelona, 5 de marzo de 1996.—15.532-16.

## INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL

### PROGRAMA DE EMISION SUCESIVA DE PAGARES ICO-96

#### Resolución sobre los resultados de la primera subasta del programa de emisión sucesiva de pagarés ICO-96, de fecha 13 de febrero de 1996

El Instituto de Crédito Oficial hace público, mediante el presente anuncio y a los efectos previstos en la disposición adicional primera del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, de desarrollo de la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, la emisión, con fecha 27 de febrero de 1996, de los valores adjudicados en el procedimiento de subasta y suscripción minorista, correspondiente al programa que ampara la emisión de pagarés entre entidades colaboradoras, de acuerdo al mecanismo proyectado en el folleto informativo de la referida emisión, registrada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de enero de 1996, y que se fundamenta en la resolución de la Presidencia del Instituto de Crédito Oficial de 4 de diciembre de 1995, en base a la autorización del Consejo General de 20 de enero de 1994, resultando así los siguientes importes:

Plazo: 3 meses  
Código ISIN: ESO500131000  
Importe subasta: 500.000.000 de pesetas.  
Importe tramo minorista: 106.000.000 de pesetas.  
Importe total emitido: 606.000.000 de pesetas.  
Tipo medio: 8,8082 por 100 (base 365).

Plazo: 6 meses.  
Código ISIN: ESO500131018.  
Importe subasta: 500.000.000 de pesetas.  
Importe tramo minorista: 57.000.000 de pesetas.  
Importe total emitido: 557.000.000 de pesetas.  
Tipo medio: 8,6814 por 100 (base 365).

Plazo: 12 meses.  
Código ISIN: ESO50013026.  
Importe subasta: 1.250.000.000 de pesetas.  
Importe tramo minorista: 160.000.000 de pesetas.  
Importe total emitido: 1.410.000.000 de pesetas.  
Tipo medio: 8,6181 por 100 (base 365).

Plazo: 18 meses.  
Código ISIN: ESO500131034.  
Importe subasta: Desierto.  
Importe tramo minorista: 43.000.000 de pesetas.  
Importe total emitido: 43.000.000 de pesetas.  
Tipo medio: 8,5680 por 100 (base 365).

Las condiciones de emisión, el nominal, la numeración y las características de los valores han sido determinados mediante anuncio del Instituto de Crédito Oficial de fecha 1 de febrero de 1996, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de fecha 13 de febrero de 1996.

Las emisiones amparadas en el presente programa de emisión sucesiva han sido incluidas en el Mercado de Deuda Pública Anotada por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 16 de enero de 1996.

Madrid, 27 de febrero de 1996.—El Director financiero, Luis Miralles García.—14.076.

## NOTARIA DE DON LUIS ENRIQUE BARBERA SORIANO

### Anuncio de subasta

Yo, Luis Enrique Barberá Soriano, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en la capital, con despacho en la avenida Diagonal, número 584, planta tercera,

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente 1/1995, en el que figura como acreedor doña Catalina Mateo Álvarez, con domicilio en Veguellina de Orbigo (León), calle Buenos Aires, sin número, y como deudor don Juan Castelló García, con domicilio en Barcelona, calle Europa, número 15.

Y que procediendo la subasta ante Notario de la finca que después se relaciona, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Lugar: Todas las subastas se celebrarán en mi despacho, lugar antes relacionado.

2. Día y hora: Se señala la primera subasta para el día 16 de abril de 1996, a las once horas; la segunda subasta, en su caso, para el día 14 de mayo de 1996, a las once horas, y la tercera subasta, en el suyo, para el día 11 de junio de 1996, a las once horas, y, en caso de mejora de postura de la tercera subasta, se señala para la licitación para los mejorantes y mejores postores el día 20 de junio de 1996, a las once horas.

3. Tipo: El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de 20.000.000 de pesetas; para la segunda subasta, el 75 por 100 de dicha cantidad indicada, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones: Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subastas, deberán consignar en mi despacho una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda; en la tercera subasta, consistirá en un 20 por 100 del tipo de la segunda subasta. Las cantidades a consignar serán en efectivo metálico o en cheque bancario conformado.

5. Documentación y advertencias: La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236, a) y 236, b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

6. Adjudicación y calidad de ceder a tercero: Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

### Finca objeto de la subasta

Número 27. Planta ático, puerta primera. Vivienda que forma parte de la casa sita en Barcelona, calle Europa, número 15; tiene la superficie de 67 metros 50 decímetros cuadrados, y se compone de recibidor, pasillo, cocina; lavadero, baño y aseo de servicio, comedor y cuatro dormitorios. Linda: Por su frente, sur, con puerta segunda de la misma planta, escalera y patio de luces; por su fondo, norte, con patio de la manzana; por la derecha, este, con puerta cuarta de la misma planta y patio de luces; por su izquierda, oeste, con medianil de la casa número 175 y patio mancomunado; por debajo, con la puerta primera de la planta quinta, y por encima, con el piso sobreaélico, puerta primera.

Coefficiente: 2,64 por 100.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Barcelona, libro 596, folio 131 vuelto, finca número 15.276-N, inscripción sexta.

Barcelona, 23 de febrero de 1996.—El Notario, Enrique Barberá Soriano.—14.202.